

Informe secretarial. A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que el ejecutante pidió el emplazamiento del demandado José Ferney Rosero Vélez, a tono con lo dispuesto en el Decreto 806 de junio de 2020, por ignorar su correo electrónico de notificación. Para todos los efectos le informo que la demanda promotora de este proceso, fue presentada el 6 de julio pasado y el demandado aún no ha sido notificado personalmente en la dirección indicada en el libelo. Sírvasse proveer.

Bolívar, Valle del Cauca, cuatro de agosto de dos mil veinte.

Paula Andrea Ramírez Martínez

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca
Distrito Judicial de Buga

Ref. Expediente 76-100-40-89-001-2020-00148-00

Auto Interlocutorio civil N° 00168

Bolívar, Valle del Cauca, cuatro de agosto de dos mil veinte.

Vista la constancia secretarial que antecede, y en concordancia con la exigencia establecida en el numeral 4 artículo 291 del C.G.P., en asocio con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, **niéguese** la solicitud de emplazamiento, ante la falta de constancia de notificación personal del demandado, en la dirección indicada en el libelo.

Requírase al demandante para que dé estricto cumplimiento al contenido de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Notifíquese.

Hansel Jesús González Rangel
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Bolívar, Valle del Cauca

El anterior auto se notifica en:
Estado **N° 039.**
Fecha: **4 de agosto de 2020.**

Paula Andrea Ramírez Martínez
Secretaria